



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 9 de febrero de 2010.

Número 16

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Viridiana Hernández Murga del poblado "EL POTOSI CUAHTEMOC", del municipio de El Mante, Tamaulipas, Expediente 425/2007. (1ª. Publicación)... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO Gubernamental por el que se crea el Consejo Estatal de Vacunación..... 2

DECRETO Gubernamental por el que se crea el Comité Estatal para prevenir la Mortalidad Infantil..... 6

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECLARATORIA de Utilidad Pública, por el cual se inicia el procedimiento para adquirir las superficies de terreno que darán cabida al proyecto denominado "VIADUCTO REYNOSA-MONTERREY" en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación). 10

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José de Jesús Dávila Cura. (1ª. Publicación)..... 20

EDICTO al C. Oscar Ernesto Barrera Pedraza. (1ª. Publicación)..... 20

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA 001, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Suministro, Acarreo e Instalacion de Red de Agua potable y Construccion de Red de Subcolector**, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO

C. VIRIDIANA HERNANDEZ MURGA. CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal en la audiencia celebrada el veinte de enero de dos mil diez, en los autos del juicio agrario **425/2007**, promovido por **JUAN CHAVEZ PADRON**, contra **ALFREDO HERNANDEZ SERENO y otros y VIRIDIANA HERNANDEZ MURGA**, ésta última de quien se desconoce su domicilio; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, en la sala de audiencias de este Organo Jurisdiccional, ubicado en el 13 Guerrero y Bravo Número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el actor cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de Enero de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91, fracciones XI y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 15, 17, 18, 29, 33, 81, 142, 143 y 144 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el derecho a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras acciones y medidas comprende las de prevenir y controlar las enfermedades transmisibles.

Segundo. Que el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política local establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, entre otros, a la protección de la salud, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Tercero. Que un número importante de las citadas enfermedades puede evitarse mediante la aplicación de vacunas, sin embargo, se encuentra latente el peligro de que algunas enfermedades evitables consideradas como erradicadas reingresen a nuestro país, y que las que en la actualidad existen, afecten a un número mayor de individuos.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 considera la protección de la salud como un derecho de todos los habitantes de Tamaulipas, que se distinga por el desarrollo preciso de acciones que contribuyan a mantener las capacidades físicas y mentales de los tamaulipecos y obtener un entorno de prosperidad colectiva con un elevado índice de desarrollo humano.

Quinto. Que la coordinación de la Secretaría de Salud, como rectora en la materia, con las instituciones públicas y privadas de salud, así como con otras autoridades e instancias, facilita el ejercicio de la regulación y de la aplicación de políticas y permite sumar esfuerzos y operar programas cuyo ámbito excede al estrictamente formal del Sector Salud.

Sexto. Que en 1991 el Gobierno Federal creó el Consejo Nacional de Vacunación, como una instancia de coordinación y consulta de los sectores público, social y privado, para la instrumentación del Programa de Vacunación Universal, con el fin de promover y apoyar las acciones de prevención, control, eliminación y erradicación, entre toda la población residente en la República Mexicana, de las enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas.

Séptimo. Que el Ejecutivo Estatal tiene interés en fortalecer las instancias que permitan la coordinación que la Ley General de Salud determina y debe existir entre las instituciones que prestan servicios de salud en la entidad, para la elaboración y ejecución de los programas que se lleven a cabo y que permitan el control o erradicación de las enfermedades que constituyen un problema real o potencial para la salud de los tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE VACUNACION.

ARTICULO PRIMERO. Se crea el Consejo Estatal de Vacunación como una instancia permanente de coordinación de los sectores público, social y privado, con objeto de promover y apoyar las acciones de prevención, control, eliminación y erradicación, entre toda la población residente en el Estado de Tamaulipas, de las enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal de Vacunación tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas, estrategias y medidas que considere necesarias para la prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades que pueden evitarse mediante la aplicación de vacunas;
- II. Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como entre las autoridades locales y los gobiernos municipales, para la prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación;
- III. Promover la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, en materia de prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades que pueden evitarse mediante la aplicación de vacunas;
- IV. Promover la sistematización y difusión de la normatividad e información científica, técnica y sanitaria en materia de prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades que pueden evitarse por vacunación, así como en materia de aplicación de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano;
- V. Opinar sobre los programas de capacitación y de atención médica relacionados con la prevención, el control, la eliminación y la erradicación de las enfermedades que pueden evitarse por vacunación, así como con la aplicación de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano;

- VI. Opinar sobre el sistema de información y evaluación de las acciones en materia de vacunación;
- VII. Recomendar modificaciones a las disposiciones jurídicas vigentes que se relacionen con la prevención, el control, la eliminación y la erradicación de las enfermedades que pueden evitarse mediante la aplicación de vacunas;
- VIII. Aprobar y proponer al Ejecutivo del Estado, en su caso, la expedición y modificación de su reglamento; y
- IX. Las demás que determine el titular del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Estatal de Vacunación estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Tamaulipas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Prevención y Protección de la Salud de la Secretaría de Salud, quien será el Coordinador General;
- III. La Subdirectora de Salud de la Infancia y la Adolescencia, como Secretaria Técnica; y
- IV. Los representantes de las siguientes instituciones y organismos del sector público y privado, quienes fungirán como vocales:
 - a) El Secretario de Educación de Tamaulipas;
 - b) La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
 - c) El Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - d) El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - e) El Jefe del Departamento de Vacunación Universal de la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Tamaulipas;
 - f) El Director del Hospital Militar Regional de Tampico;
 - g) El Director del Hospital Naval de Tampico; y
 - h) El Director del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos.

El Consejo, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de instituciones u organismos que tengan relación con el objeto del propio Consejo, así como a representantes de los sectores social y privado cuyas actividades tengan relación con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

La participación en el Consejo tendrá carácter honorífico y sus integrantes no percibirán remuneración alguna por las tareas que desarrollen en éste.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Coordinador General, y los vocales por quienes designen, siempre que tengan la jerarquía administrativa inmediata inferior.

ARTICULO CUARTO. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo Estatal de Vacunación en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Convocar a la sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, directamente o por conducto del Secretario Técnico;
- III. Invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias federales, estatales y municipales, así como aquellos organismos del sector social y privado, que no formen parte del Consejo, para presentar proyectos que fortalezcan e impulsen sus fines y objetivos, los cuales sólo tendrán derecho a voz;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir los debates;
- V. Promover los proyectos que se le planteen para análisis y, en su caso, aprobación del Consejo;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y, en caso de empate, emitir voto de calidad, y disponer la elaboración del acta en que consten los acuerdos adoptados;

- VII. Determinar la creación de los comités que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con las funciones del Consejo; los comités podrán tener carácter permanente o transitorio, siendo además honoríficos; y
- VIII. Proponer al Consejo la elaboración de planes y programas de trabajo.

ARTICULO QUINTO.- El Coordinador General tendrá las siguientes funciones:

- I. Suplir al Presidente del Consejo;
- II. Formular el programa anual de trabajo del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Consejo e informar al mismo de su grado de avance;
- IV. Someter al Consejo, para su aprobación, en la última sesión del año, el calendario de sesiones del año subsecuente;
- V. Proponer al Presidente las convocatorias de las sesiones del Consejo, así como el proyecto del orden del día;
- VI. Formular los proyectos de trabajo del Consejo y presentarlos al Presidente para su aprobación;
- VII. Coordinar las actividades que le sean asignadas, así como proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y la designación de sus respectivos coordinadores;
- VIII. Presentar periódicamente al Consejo el informe de actividades a su cargo sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los acuerdos adoptados;
- IX. Proporcionar el apoyo administrativo que requiera el funcionamiento del Consejo; y
- X. Las demás que le confiera el Presidente.

ARTICULO SEXTO.- Corresponden al Secretario Técnico del Consejo las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones por instrucciones del Presidente, informando de ello al Coordinador General;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo;
- III. Contabilizar el quórum en las sesiones y dar cuenta de ello al Coordinador General;
- IV. Elaborar el archivo de las actas de sesión y los acuerdos asumidos por el Consejo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo y a las actividades que desarrollen los grupos de trabajo;
- VI. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones; y
- VII. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Vocales del Consejo tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Revisar, analizar, proponer y, en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo;
- III. Desempeñar las comisiones que les asigne el Consejo;
- IV. Instrumentar los acuerdos adoptados por el Consejo en las dependencias, entidades, instituciones u organizaciones que representen;
- V. Cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo; y
- VI. Las demás que le asigne el Consejo.

ARTICULO OCTAVO.- El Consejo sesionará en forma ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente, se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del Consejo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

Los acuerdos, determinaciones y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros permanentes del Consejo en la sesión y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

De cada sesión deberá levantarse acta, que será suscrita por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico, misma que se divulgará oportunamente a los participantes.

Solamente los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, los invitados por el Consejo sólo tendrán derecho a voz.

ARTICULO NOVENO. Por cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes, la cual contendrá, por lo menos, los datos siguientes:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Asuntos tratados;
- IV. Acuerdos tomados y quiénes los ejecutarán; y
- V. Hora de inicio y conclusión de las sesiones.

ARTICULO DECIMO. Las dependencias y entidades que formen parte del Consejo, prestarán el apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Presidente deberá convocar a la primera sesión del Consejo Estatal de Vacunación a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de que se elabore el proyecto integral de trabajo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DE SALUD.- JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91, fracciones XI y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 15, 17, 18 y 31 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud.

Segundo. Que el párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política local establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, entre otros, a la protección de la salud, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Tercero. Que es un deber del Gobierno del Estado conocer, revisar y actualizar la normatividad para hacer efectivo el derecho que tenemos los habitantes del territorio a la protección de la salud, mediante el enfoque y aplicación del conocimiento, la tecnología y la optimización de los recursos públicos, humanos y materiales, así como la coordinación del sector educativo, médico privado y de organismos no gubernamentales para lograr que las condiciones de nutrición, salubridad e higiene permitan prevenir, detectar y tratar con éxito las enfermedades.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, considera la protección de la salud como un derecho de todos los habitantes de Tamaulipas, al tiempo de impulsar condiciones de salubridad e higiene que permitan el desarrollo integral de las capacidades físicas y mentales de la población del Estado.

Quinto. Que la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas buscan promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública mediante la atención y mejoramiento, entre otros aspectos, de la salud infantil.

Sexto. Que la coordinación de la Secretaría de Salud del Estado, como rectora en la materia, con las instituciones públicas y privadas de salud, así como con otras autoridades e instancias, facilita el ejercicio de la regulación y de la aplicación de políticas y permite sumar esfuerzos y operar programas cuyo ámbito excede al estrictamente formal del Sector Salud.

Séptimo. Que con la descentralización de los servicios de salud se hace necesario fortalecer las instancias que permitan la coordinación que la Ley General de Salud determina y debe existir entre las instituciones que prestan servicios de salud de las entidades federativas, para la elaboración y ejecución de los programas que se lleven a cabo para el control o erradicación de las enfermedades que constituyan un problema real o potencial para la salud de los tamaulipecos.

Octavo. Que el artículo 31 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas señala que en los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil a efecto de conocer, sistematizar, evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal y dada la necesidad de contar con una instancia que mantenga la vigilancia constante de la mortalidad en los menores de diez años en Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE CREA EL COMITE ESTATAL PARA PREVENIR LA MORTALIDAD INFANTIL.

ARTICULO PRIMERO. Se crea el Comité Estatal de Mortalidad Infantil con objeto de mantener la vigilancia constante de la mortalidad en los menores de diez años, a efecto de tomar medidas estratégicas con la finalidad de disminuirla y generar las acciones necesarias que prevengan la mortalidad de ese grupo etéreo.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Estatal de Mortalidad Infantil tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y mantener actualizado, el diagnóstico situacional de la mortalidad infantil, preescolar y escolar en el Estado;
- II. Recabar los certificados de defunción del mes anterior a la celebración de cada sesión, a efecto de analizarlos y elaborar un dictamen que exponga en lo general y lo específico los problemas de la mortalidad infantil;
- III. Emitir recomendaciones sobre capacitación y actualización al personal de salud, madres de familia y público en general, sobre las acciones preventivas de la mortalidad infantil;
- IV. Proponer políticas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación del Programa para prevenir la mortalidad infantil;
- V. Vigilar y evaluar los procedimientos y lineamientos generales, así como el desarrollo y el resultado del Programa;

- VI. Proponer las medidas necesarias para mejorar la instrumentación del Programa;
- VII. Promover que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura, así como los insumos necesarios para las acciones del Programa;
- VIII. Priorizar las áreas o regiones de mayor índice de mortalidad infantil en el Estado, a fin de enfocar en ellas los esfuerzos del Comité;
- IX. Aprobar y proponer al Ejecutivo del Estado, en su caso, la expedición y modificación de su reglamento; y
- X. Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Estatal para Prevenir la Mortalidad Infantil estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Tamaulipas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director General de Prevención y Protección de la Salud de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Coordinador General;
- III. La Subdirectora de Salud de la Infancia y la Adolescencia; como Secretario Técnico;
- IV. Y los representantes de las siguientes instituciones y organismos del sector público y privado, quienes fungirán como vocales:
 - a) El Secretario de Educación de Tamaulipas;
 - b) La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
 - c) El Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - d) El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - e) El Director del Hospital Infantil de Tamaulipas;
 - f) El Director del Hospital Militar Regional de Tampico;
 - g) El Director del Hospital Naval de Tampico;
 - h) El Director del Hospital Regional de Petróleos Mexicanos;
 - i) El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y
 - j) El Presidente de Pediatría del Estado de Tamaulipas, A.C.

El Comité, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a otros representantes de instituciones u organismos que tengan relación con el objeto del propio Comité, así como a representantes de los sectores social y privado cuyas actividades tengan relación con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

El Presidente del Comité podrá ser suplido en sus ausencias por quien éste determine y los vocales por quienes designen, siempre que tengan la jerarquía administrativa inmediata inferior.

ARTICULO CUARTO. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir las labores encomendadas al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité e invitar a los titulares de las dependencias federales, estatales y municipales, así como aquellos organismos del sector social y privado, que no formen parte del Comité, los cuales solo tendrán derecho a voz;
- III. Informar y presentar la problemática real encontrada, los avances y logros del Programa, además de proponer los asuntos que guarden relación con el Comité;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones; en caso de empate, emitir voto de calidad y disponer la elaboración del acta en la que consten los acuerdos adoptados;
- V. Coordinar actividades con los responsables de las instituciones del Sistema Estatal de Salud;
- VI. Proponer al Comité, con base en los resultados de la evaluación, alternativas de acción a seguir para el logro de sus objetivos;

- VII. Promover la difusión de la información a instituciones, personal técnico y público en general, que acuerden los integrantes del Comité; y
- VIII. Las demás que encomiende el Coordinador General.

ARTICULO QUINTO.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente las convocatorias de las sesiones del Comité, así como el proyecto del orden del día;
- II. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Formular los proyectos de trabajo del Comité, así como los de las áreas a su cargo y presentarlos al Presidente para su aprobación;
- IV. Coordinar las actividades que le sean asignadas, así como proponer al Comité la integración de grupos de trabajo y la designación de sus respectivos coordinadores;
- V. Promover el establecimiento de los comités hospitalarios en las unidades que brinden atención obstétrica o pediátrica, tanto del sector público como privado, así como los comités jurisdiccionales;
- VI. Proporcionar el apoyo administrativo que requiera el funcionamiento del Comité; y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente.

ARTICULO SEXTO.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité, así como los listados de los asuntos a tratar;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y recabar las firmas de sus integrantes para su aprobación;
- III. Contabilizar el quórum en las sesiones y dar cuenta de ello al Coordinador General;
- IV. Elaborar el archivo de temas, datos y acuerdos asumidos por el Comité;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité y a las actividades que desarrollen los grupos de trabajo;
- VI. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sus sesiones;
- VII. Recabar la información sobre la totalidad de los casos de mortalidad infantil que ocurran en las unidades de atención médica en el Estado, para su análisis en el seno del Comité;
- VIII. Promover la elaboración de estadísticas de la determinación de los fenómenos y tendencias de dichas mortalidades, así como sus variaciones regionales y locales;
- IX. Preparar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el Comité para la corrección de los problemas detectados, en particular en las muertes previsibles; y
- X. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las reuniones que cite el Comité;
- II. Informar al Comité del trabajo realizado en la institución que represente;
- III. Cumplir con las comisiones que el Comité le indique sobre avances y resultados;
- IV. Participar en la elaboración de informes;
- V. Proponer cambios o modificaciones para el mejor funcionamiento del Comité; y
- VI. Proponer acciones de educación médica continua y al público en general, para el logro de los objetivos del Comité.

ARTICULO OCTAVO.- El Comité sesionará en forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente. Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del Comité con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

Los acuerdos, determinaciones y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros permanentes del Comité en la sesión y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión deberá levantarse acta que será suscrita por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico, misma que se divulgará oportunamente a los participantes.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y los invitados por el Comité sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Comité desempeñarán su función en el mismo con carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración económica alguna por su participación.

ARTICULO NOVENO.- Las dependencias y entidades que formen parte del Comité, prestarán el apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del mismo.

ARTICULO DECIMO.- El Comité para su organización y funcionamiento se sujetará a lo que dispongan los lineamientos que al efecto se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Comité Estatal para Prevenir la Mortalidad Infantil se instalará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.-
SECRETARIO DE SALUD.- JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1 párrafo 2, 11 párrafo 1, 14, 15 párrafo 1, 21 párrafo 1, 33 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61, el 24 de mayo de 2005, el titular del Poder Ejecutivo Estatal dispuso la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, en el que se contienen acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.-----

2. Que en la integración del Plan se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo a fin de lograr la competitividad del entorno estatal y regional.-----

3. Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la administración estatal, se dio inicio a una serie de acciones que, por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del Norte del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden federal, estatal y municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.-----
4. Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización. -----
5. Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen capacidad plena para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para la ejecución y prestación de obras y servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente de la autoridad administrativa. -----
6. Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”. -----
7. Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento. -----
8. Que la infraestructura vial existente en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, es insuficiente, lo cual genera caos vial y retrasos significativos en las actividades diarias de los reynosenses, por lo que se requiere de una nueva vía de comunicación para encauzar el tráfico vehicular hacia los centros de trabajo y habitacionales, por lo que se requiere de la construcción del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, proyecto requerido para agilizar la salida y entrada del transporte de carga desde la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, hacia los diversos cruces internacionales, así como una mejor comunicación con las diversas ciudades de la entidad, solucionando con ello la actual saturación y riesgo que supone albergar a miles de vehículos de las diferentes especificaciones, que se concentran en las horas pico en los diversos cruces de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que resulta urgente e inaplazable que se apliquen medidas que satisfagan de manera eficaz e inmediata este tipo de aglomeraciones. El proyecto Viaducto Reynosa-Monterrey desde el punto de vista técnico se considera rentable y benéfico, para coadyuvar a la solución de la problemática del tránsito urbano en la Ciudad de Reynosa y al tránsito de paso; y ofrecer una alternativa vial que contribuya al mejoramiento urbano. Así como también coadyuvará sin duda alguna, y en gran magnitud al mejoramiento del centro de población y sus fuentes propias de vida, dentro de los diversos factores que influyen en la calidad de vida y los niveles de aceptación de la misma. Resultando de lo anterior, el proyecto propiciará la regeneración urbana de la zona. Lo anterior se demuestra con el estudio técnico justificativo que anexa al presente el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.-----
9. Es por ello, que con la construcción del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se presenta la respuesta más inmediata para lograr que disminuyan en forma considerable los embotellamientos viales, generándose por este concepto ahorros en los tiempos de recorrido, con lo cual, la actividad económica regional se verá optimizada, y mejorará con ello las condiciones de vida de los habitantes de esa región. -----
10. Que el Gobierno Municipal del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, tiene previsto construir, operar, explotar y conservar, el “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, el cual se habrá de constituir en el detonante que contribuya hacer más eficiente y flexible la circulación de vehículos automotores que se generan tanto por el excesivo movimiento comercial, como por las actividades

productivas de la región norte del Estado de Tamaulipas, fortaleciendo con ello, el crecimiento del intercambio de bienes y servicios. -----

11. Que la justificación para decretar la presente declaratoria de utilidad pública, encuentra sustento en el dictamen técnico y pronóstico de aforos e ingresos del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, pues independientemente de que las obras del Viaducto en cita, habrán de constituirse en una alternativa para impulsar las actividades socioeconómicas de la región, servirá como estrategia para alentar, más aún, el crecimiento y desarrollo urbano del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. -----

12. Que en estas condiciones, se estima que la construcción del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, resulta inaplazable, pues con la sola ejecución de la obra, habrá de establecer una notable mejoría en la agilización vehicular dinamizando las estructuras viales existentes, con lo cual los tiempos de los recorridos de los vehículos automotores para la realización de las actividades comerciales, industriales y de servicios se verán grandemente beneficiados y los incidentes y percances viales disminuirán en forma satisfactoria. -----

13. Que el artículo 4 fracción II, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, “la apertura, prolongación, aplicación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito”. -----

14. Que el desarrollo general del Estado involucra el apoyo a las actividades comerciales, sociales, industriales y de servicios, cuyo crecimiento demanda la construcción de más y mejores vías de comunicación, en cuyo concepto se incluye implícitamente, la ampliación y modernización de las rutas y vías existentes, a fin de que se adecuen a las necesidades que demandan los tiempos presentes para contar con accesos más rápidos y seguros, logrando así, el fortalecimiento de la actividad económica y el incremento de la productividad en Tamaulipas. -----

15. El trazo planeado para la trayectoria del “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, fue determinado por un Estudio Técnico de alta calidad. Este arrojó como resultado el trazo de la vía rápida que se proyecta, el cual afectó el área requerida por el derecho de vía, mismo que involucra los predios objeto de la presente declaratoria de utilidad pública. En razón de lo anterior; la causal de utilidad pública que justifica su adquisición por esta vía se encuentra plenamente justificada en términos de la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, que previene como ya se adelantó que, entre otras, “se considerarán de utilidad pública la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y; túneles para facilitar el tránsito”, así mismo cabe señalar que la declaratoria de utilidad pública, quedará sujeta a la vigilancia y control del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.-----

16. Que el artículo 8º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo del Estado, una vez cumplidos los trámites y satisfechos los requisitos del expediente relativo, dictará la declaratoria de utilidad pública, misma que deberá estar fundada y motivada, a fin de demostrar la necesidad de ocupar por esta vía la propiedad privada, en virtud de la existencia de una causa de utilidad pública, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley. -----

17. Que dadas las expectativas del proyecto promovido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se inició el proceso de negociación para adquirir, mediante operaciones de compra-venta, los inmuebles ubicados dentro de la poligonal en que se pretende construir el proyecto denominado “*Viaducto Reynosa-Monterrey*”, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas; sin embargo, los propietarios sujetos a la presente declaratoria de utilidad pública, se han negado a negociación alguna y a la continuación del proyecto, lo anterior motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

PRIMERO.- Con base en el dictamen técnico elaborado, a la luz de la motivación expuesta en los considerandos de la presente y con fundamento en los artículos 4 fracción II, 5 fracción III y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, son sujetos a la presente Declaratoria de Utilidad Pública las fracciones de terrenos que más adelante se describirán.-----

SEGUNDO.- La presente Declaratoria de Utilidad Pública de las superficies en cuestión, afecta incluye y hace objeto del mismo, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.-----

TERCERO.- Que la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, por disposición de la ley, le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo cual se solicitó información a la Dirección de Catastro del R. Ayuntamiento de Reynosa, así como también al Instituto Registral y Catastral del Estado, sobre antecedentes registrales de los inmuebles sobre los cuales se emite la presente declaratoria de utilidad pública, dando como resultado los registros siguientes. -----

A).- PREDIO PROPIEDAD DE LOS C.C. GERARDO ATHANASIS ORFANOS GOMEZ y EDUARDO ALEJANDRO ORFANOS GOMEZ.

Lote de terreno con 40-00-00 (CUARENTA HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) de superficie, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública Instrumento Número (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO), de fecha 09 (Nueve) de Octubre del 2001 (Dos Mil Uno), del volumen número Nonagésimo Noveno, del protocolo a cargo del C. Lic. Eduardo Garza Rivas. Notario Público No. Ciento Veinticuatro, de esta Ciudad Capital de Victoria, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias:=====

AL NOROESTE.- Colinda con la Carretera Reynosa-Monterrey, partiendo del punto 0 al 1, mide 719.60 metros.-----

AL OESTE.- En dirección sureste, del punto 1 al punto 2, mide 627.25 metros y colinda con propiedad del señor Pedro Islas Cué. -----

AL SUR.- Partiendo del punto 2 al punto 3, hacia el sureste, 302.45 metros, con propiedad del señor Carlos Cantú Silva. -----

AL ESTE.- En dirección noreste, del punto 3 al punto 4, 247.80, metros, con propiedad del señor Carlos Cantú Silva; del punto 4 al punto 5 y en dirección sureste, mide 87.65 metros y colinda con propiedad de Carlos Cantú; y del punto 5 al punto 6, en dirección noreste, mide 857.80 metros, con propiedad de Cuauhtémoc López.-----

Dicho terreno se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO). -----
- Legajo No. 2-020 (DOS GUIÓN CERO VEINTE). -----
- Fecha: (06/11/01), SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.-----
- Sección III (TERCERA). -----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-0256 (treinta y uno guión cero cinco guión cero dos cincuenta y seis) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$.20 (Veinte Centavos) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 59,087.79 M2 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), con un valor catastral de \$11,817.55 (ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.).

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ORFANOS GOMEZ EDUARDO ALEJANDRO Y
GERARDO ATHANASIS
(POLIGONO 1)**

LADO EST.	PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
				(ESTE) X	(NORTE) Y
9	8	168°44'56.03"	65.385	561,441.0572	2,880,222.7219
8	7	154°27'29.22"	281.704	561,453.8144	2,880,158.5939
7	19	194°52'8.96"	42.286	561,575.2769	2,879,904.4207
19	20	301°12'7.62"	18.334	561,564.4258	2,879,863.5508
20	21	292°23'44.11"	50.281	561,548.7437	2,879,873.0490
21	22	336°8'40.20"	277.405	561,502.2548	2,879,892.2061
22	23	348°44'56.03"	65.385	561,390.0636	2,880,145.9118
23	24	348°44'56.03"	173.744	561,377.3064	2,880,210.0398
24	25	320°8'35.40"	135.973	561,343.4074	2,880,380.4447
25	26	356°48'58.62"	37.087	561,256.2659	2,880,484.8245
26	27	64°45'10.89"	173.309	561,254.2062	2,880,521.8538
27	13	61°9'7.80"	40.642	561,410.9603	2,880,595.7738
13	12	193°23'55.98"	11.814	561,446.5590	2,880,615.3830
12	11	191°39'14.38"	131.191	561,443.8213	2,880,603.8902
11	10	180°12'5.20"	131.047	561,417.3207	2,880,475.4042
10	9	168°44'56.03"	124.019	561,416.8599	2,880,344.3578
AREA= 59,087.79 M2					

B).- PREDIO PROPIEDAD DE JOSE JUAN VARELA CRUZ.

Lote de terreno con **70-00-00 HAS. (SETENTA HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS)**, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública Instrumento Número 10399 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), de fecha 31 (Treinta y uno) de Marzo de 1998 (Mil Novecientos Noventa y Ocho), del volumen número (Tricentésimo Trigésimo Noveno), del protocolo a cargo del C. Lic. Jorge A. García Corcuera. Notario Público No. 140, (Ciento Cuarenta), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE.- En 313.29 M.L. (TRESCIENTOS TRECE METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS LINEALES) Y EN 2,652.74 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS LINEALES), CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO QUIROGA Y PROP. DE MA. DEL CARMEN VARELA CRUZ.-----

AL SUR.- EN 3,016.35 M.L. (TRES MIL DIECISEIS METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS LINEALES), CON PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS YADIRA VARELA DE CIENFUEGOS, SONIA GUADALUPE VARELA ROJAS, ELIA DIAMANTINA VARELA DE JUAREZ.-----

AL ORIENTE.- EN 238.29 (DOSCENTOS TREINTA Y OCHO METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS LINEALES), CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA VARELA.---

AL PONIENTE.- EN 119.13 (CIENTO DIECINUEVE METROS TRECE CENTIMETROS LINEALES), Y EN 63.30 (SESENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS LINEALES) CON PROPIEDAD DE AMELIA CRUZ MAURICIO.-----

Dicho terreno se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. (61930). Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta.-----
- Legajo No. (1239). -----
- Fecha 21/04/1998. -----
- Sección 1 (Primera). -----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-1356 (treinta y uno guión cero cinco guión uno tres cinco seis) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 34,400.73. m2, (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con un valor catastral de \$51,601.09 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS, 09/100 M.N.). -----

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE JUAN JOSE VARELA CRUZ
(POLIGONO 2)**

LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
EST.	PV			(ESTE) X	(NORTE) Y
4	3	108°36'44.00"	529.135	563,590.9763	2,876,367.2978
3	5	261°45'38.62"	143.907	564,092.4376	2,876,198.4184
5	6	288°36'44.00"	529.349	563,950.0157	2,876,177.7954
6	4	81°47'57.16"	144.099	563,448.3513	2,876,346.7432
AREA= 34,400.73 M2					

C).- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOSE JUAN VARELA HERRERA Y MARIA DEL CARMEN CRUZ MAURICIO DE VARELA, Lote de terreno con 400-00-00 HAS. (CUATROCIENTAS HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), de terreno rústico, cuyo testimonio consta en Escritura pública Instrumento Número 12528 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO), de fecha 20 (Veinte) de Julio de 2007 (Dos Mil Siete), del volumen número (SEPTUA CENTESIMO CUADRAGESIMO PRIMERO), del protocolo a cargo del C. Lic. Alfonso Fuentes García, Notario Público No. 233, (Doscientos Treinta y Tres), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:=====

Del Punto 1 (uno) al 2 (dos).- Con rumbo 96° 15" (noventa y seis grados, quince minutos) se miden 2,140.28 mts. (Dos Mil Ciento Cuarenta metros, Veintiocho centímetros), linda [sic] con propiedad de la señora María del Carmen Cruz Mauricio.-----

Del Punto 2 (dos) al 3 (tres).- Con rumbo 73° 31"(setenta y tres grados, treinta y un minutos), se miden 786.36 mts. (Setecientos Ochenta y Seis metros Treinta y Seis centímetros), linda [sic] con propiedad del señor René Benavides.-----

Del Punto 3 (tres) al 4 (cuatro).- Con rumbo 170° 24" (ciento setenta grados, veinticuatro minutos), se miden 912.16 mts. (Novecientos Doce metros, Dieciséis centímetros), linda [sic] con propiedad del señor René Benavides.-----

Del Punto 4 (cuatro) al 5 (cinco).- Con rumbo 104° 21"(ciento cuatro grados, veintiún minutos), se miden 1,017.29 mts. (Un Mil Diecisiete metros, Veintinueve Centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 5 (cinco) al 6 (seis).- Con rumbo 266° 30" (doscientos sesenta y seis grados, treinta minutos), se miden 1,018.67 mts. (Un Mil Dieciocho metros, Sesenta y Siete Centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 6 (seis) al 7 (siete).- Con rumbo 204° 46"(doscientos cuatro grados, cuarenta y seis minutos), se miden 307.15 mts. (Trescientos Siete metros Quince centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 7 (siete) al 8 (ocho).- Con rumbo 170° 02"(ciento setenta grados dos minutos), se miden 248.50 mts. (Doscientos Cuarenta y Ocho Metros Cincuenta Centímetros), linda [sic] propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del Punto 8 (ocho) al 9 (nueve).- Con rumbo $101^{\circ} 58''$ (ciento un grados cincuenta y ocho minutos), se miden 119.06 mts. (Ciento Diecinueve Metros Seis Centímetros), linda [sic] con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 9 (nueve) al 10 (diez).- Con rumbo $264^{\circ} 39''$ (doscientos sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos), se miden 62.27 mts. (Sesenta y Dos Metros Veintisiete Centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 10 (diez) al 11 (once).- Con rumbo $183^{\circ} 47''$ (ciento ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos), se miden 87.96 mts. (Ochenta y Siete metros Noventa y Seis centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 11 (once) al 12 (doce).- Con rumbo $295^{\circ} 06''$ (doscientos noventa y cinco grados, cero seis minutos), se miden 70.21 mts. (Setenta metros Veintiún centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 12 (doce) al 13 (trece).- Con rumbo $166^{\circ} 44''$ (ciento sesenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos), se miden 90.65 mts. (Noventa Metros Sesenta y Cinco Centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 13 (trece) al 14 (catorce).- Con rumbo $79^{\circ} 07''$ (setenta y nueve grados cero siete minutos), se miden 105.26 mts. (Ciento Cinco metros Veintiséis centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 14 (catorce) al 15 (quince).- Con rumbo $135^{\circ} 21''$ (ciento treinta y cinco grados veintiún minutos), se miden 487.02 mts. (Cuatrocientos Ochenta y Siete metros cero Dos centímetros), colinda con propiedad del señor Jorge González Nassar.-----

Del punto 15 (quince) al 16 (dieciséis).- Con rumbo $161^{\circ} 18''$ (ciento sesenta y un grados dieciocho minutos), se miden 540.20 mts. (Quinientos Cuarenta metros Veinte centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 16 (dieciséis) al 17 (diecisiete).- Con rumbo $161^{\circ} 08''$ (ciento sesenta y un grados cero ocho minutos), se miden 27.08 mts. (Veintisiete metros cero ocho centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 17 (diecisiete) al 18 (dieciocho).- Con rumbo $143^{\circ} 37''$ (ciento cuarenta y tres grados treinta y siete minutos), se miden 38.82 mts. (Treinta y Ocho metros Ochenta y Dos centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 18 (dieciocho) al 19 (diecinueve).- Con rumbo $143^{\circ} 24''$ (ciento cuarenta y tres grados veinticuatro minutos), se miden 92.70 mts. (Noventa y Dos Metros Setenta Centímetros), colinda con propiedad del señor Guadalupe Arjona.-----

Del punto 19 (diecinueve) al 20 (veinte).- Con rumbo $145^{\circ} 18''$ (ciento cuarenta y cinco grados dieciocho minutos), se miden 828.07 mts. (Ciento Veintiocho Metros Cero Siete Centímetros), colinda con propiedad del señor José Juan Varela Herrera.-----

Del punto 20 (veinte) al 21 (veintiuno).- Con rumbo $90^{\circ} 11''$ (noventa grados once minutos), se miden 238.29 mts. (Doscientos Treinta y Ocho Metros Veintinueve Centímetros), colinda con propiedad el señor José Juan Varela Cruz.-----

Del punto 21 (veintiuno) al 1 (uno).- Se cierra el polígono con rumbo $270^{\circ} 00''$ (doscientos setenta grados cero, cero minutos), se miden 3,016.35 mts. (Tres Mil Dieciséis Metros Treinta y Cinco Centímetros), colinda con propiedad del señor José Juan Varela Cruz.-----

QUINTA.- Así mismo, declara el "DONANTE" que el anterior inmueble lo adquirió mediante Escritura número 15214 que contiene Contrato de Donación Gratuita de fecha 11 (once) de Septiembre de 2002 (dos mil dos), otorgada ante la fe del Lic. Jorge A. García Corcuera, Notario Público 140 con ejercicio en esta Ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. 1853 (Mil Ochocientos Cincuenta y Tres).-----
- Legajo No. 2-038 (Dos Guión Cero Treinta y Ocho).-----

- Fecha: 27/03/2003.-----
- Sección: I (Primera).-----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-1350 (treinta y uno guión cero cinco guión uno tres cincuenta) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$1.50 (UN PESO CON CIENCUENTA CENTAVOS M.N.) M2 -----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 78,599.646 M2., con un valor catastral de \$117,899.46 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 46/100 M.N.).-----

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOS C.C. C. JOSE JUAN VARELA HERRERA Y MARIA DEL CARMEN CRUZ MAURICIO DE VARELA.

(POLIGONO 3)

LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
EST.	PV			(ESTE) X	(NORTE) Y
4	3	103'56'39.85"	573.427	568,799.7739	2,877,147.0336
3	15	237'8'16.53"	89.158	569,356.3025	2,877,008.8489
15	16	283'56'39.85"	180.846	569,281.4119	2,876,960.4703
16	17	34'20'28.22"	47.767	569,105.8959	2,877,004.0505
17	18	285'10'0.46"	16.572	569,132.8423	2,877,043.4915
18	19	279'26'41.86"	78.725	569,116.8477	2,877,047.8272
19	20	272'59'0'96"	54.140	569,039.1901	2,877,060.7459
20	21	189'24'9.02"	28.746	568,985.1234	2,877,063.5639
21	22	283'56'39.85"	202.278	568,980.4272	2,877,035.2041
22	23	283'56'39.85"	107.926	568,784.1102	2,877,083.9491
23	24	286'16'41.92"	189.308	568,679.3649	2,877,109.9571
24	25	288'36'44.00"	107.926	568,497.6458	2,877,163.0208
25	26	288'36'44.00"	411.562	568,395.3644	2,877,197.4666
26	8	81'45'38.62"	143.907	568,005.3267	2,877,328.8214
8	7	108'36'44.00"	283.171	568,147.7487	2,877,349.4444
7	6	108'36'44.00"	107.926	568,416.1099	2,877,259.0671
6	5	106'16'41.92"	184.014	568,518.3913	2,877,224.6214
5	4	103'56'39.85"	107.926	568,695.0286	2,877,173.0416
AREA= 78,599.646 M2					

D).- PREDIO PROPIEDAD DE LOS C.C. RAUL RAMIREZ GARZA, AURORA RAMIREZ GARZA Y MARICELA RAMIREZ GARZA.-----

Lote de terreno con 193-00-00 (CIENTO NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) de superficie, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio consta en escritura pública Instrumento Número 2,574 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO), de fecha 03 (Tres) de Octubre de 1996 (Mil Novecientos Noventa y Seis), del volumen número XLIII (CUADRAGESIMO TERCERO), del protocolo a cargo del C. Lic. Raúl Treviño Martínez. Notario Público No. 74 (Setenta y Cuatro), de la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, inmueble que limita con las siguientes medidas y colindancias:=====

AL NORTE.- Mide 1,149.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS LINEALES), y colinda con propiedad de los señores Fernando Cuellar y Concepción Rodríguez.-----

AL SUR.- Mide 1,145.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS LINEALES), dividido en TRES TRAMOS de diferente ubicación; el PRIMER TRAMO de 500.00 (QUINIENTOS METROS LINEALES), que forman una escuadra e interconecta los dos tramos que conforman el Lindero

Oriente da frente a la propiedad del Licenciado Jorge de Alba Ramírez; el SEGUNDO TRAMO DE 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS LINEALES), da a la Carretera Reynosa-Monterrey; y el TERCER TRAMO DE 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO METROS LINEALES), forman una escuadra e interconecta los dos tramos que conforman el Lindero Poniente y colinda por este rumbo con causahabientes de los señores Rubén Peña y Petra Vera.-----

AL ORIENTE.- MIDE 3,041.00 (TRES MIL CUARENTA Y UN METROS LINEALES), dividido en DOS TRAMOS que con el Lindero Sur complementa la Escuadra del Sureste; el PRIMER TRAMO DE 2,043.00 (DOS MIL CUARENTA Y TRES METROS LINEALES), contados a partir del vértice del Lindero Norte, colinda con propiedad del señor Concepción Rodríguez; el SEGUNDO TRAMO DE 998.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS LINEALES), contados a partir del vértice que forma con la Carretera Reynosa-Monterrey, colinda con propiedad del Licenciado Jorge de Alba Ramírez.-----

AL PONIENTE.- MIDE 3,000.00 (TRES MIL METROS LINEALES), también divididos en DOS TRAMOS que complementan la Escuadra del Suroeste; el PRIMER TRAMO DE 500.00 (QUINIENTOS METROS LINEALES), partiendo del vértice del Lindero Norte, colinda con causahabientes de los señores Rubén Peña y Petra Vera; el SEGUNDO TRAMO MIDE 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS METROS LINEALES), contados con el vértice que forman con el Derecho de Vía de la Carretera Reynosa-Monterrey, colindando también con propiedad de causahabientes de los señores Rubén Peña y Petra Vera.-----

Dicho terreno se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Reynosa, bajo los siguientes datos:

- Inscripción No. (9635). Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta-----
- Legajo No. (193).-----
- Fecha 04/03/1997.-----
- Sección 1 (Primera).-----

Dicho predio se encuentra inscrito ante la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, bajo la Clave Catastral Número 31-05-0050 (treinta y uno guión cero cinco guión cero cero guión cincuenta) Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de: \$. 0.21 (Veintiún Centavos) M2-----

La superficie sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública será de 160,252.471 m2 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS), teniendo un costo total por la afectación de \$33,653.01 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).-----

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL C. RAUL RAMIREZ GARZA (POLIGONO 2)

LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS	
EST.	PV			(ESTE) X	(NORTE) Y
18	19	09'45'31.46"	192.945	559,871.9221	2,883,124.2370
19	20	339'47'2.42"	52.200	559,904.6263	2,883,314.3899
20	15	339'32'27.71"	51.262	559,886.5879	2,883,363.3745
15	14	192'16'35.64"	289.831	559,868.6700	2,883,411.4029
14	13	183'29'42.66"	1285.394	559,807.0430	2,883,128.1997
13	12	178'14'29.13"	215.809	559,728.6795	2,881,845.1968
12	25	159'26'5'94"	141.141	559,735.3022	2,881,629.4898
25	26	159'21'9.67"	494.647	559,784.8810	2,881,497.3427
26	27	159'36'4.83"	113.797	559,959.3008	2,881,034.4674
27	28	159'11'59.36"	58.975	559,998.9646	2,880,927.8069
28	29	159'43'8.76"	210.282	560,019.9072	2,880,872.6756
29	30	66'29'37.35"	16.319	560,092.7957	2,880,675.4303

31	32	65'14'58.58"	32.229	560,122.0534	2,880,688.5283
32	33	65'23'59.46"	156.836	560,151.3217	2,880,702.0214
33	34	275'40'51.13"	109.943	560,293.9222	2,880,767.3095
34	35	291'8'5.21"	23.613	560,184.5195	2,880,778.1925
35	36	315'18'30.91"	176.522	560,162.4944	2,880,786.7066
36	37	339'28'56.60"	502.805	560,038.3488	2,880,912.1967
37	38	351'29'19.63"	463.229	559,862.1179	2,881,383.1065
38	18	03'29'42.66"	1285.394	559,793.5586	2,881,841.2341
AREA=160,252.47 m2					

La superficie del área sujeta a la presente Declaratoria de Utilidad Pública será de 160,252.471 M2, con un valor catastral de \$33,653.01 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.).-----

LA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ES DE 332,340.63 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS, SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.-----

EL COSTO TOTAL DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA ES DE \$214,971.11 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.).-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente declaratoria de utilidad pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma, a cada uno de los propietarios de los predios comprendidos dentro de la referida poligonal y, en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse mediante una segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.=====

QUINTO.- Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.=====

SEXTO.- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6, se procederá a solicitar al Ejecutivo del Estado el ejercicio de la facultad de expropiación por causa de utilidad pública de los bienes sujetos a la presente declaratoria de utilidad pública, conforme a la fracción VIII del precepto invocado.=====

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los titulares de los predios que se afectan por medio de esta Declaratoria de Utilidad Pública, en la inteligencia de que, deberán señalar domicilio en Ciudad Victoria, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le serán notificadas mediante Cédula que se fije en los Estrados de esta dependencia, se autoriza a los señores Licenciados JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO; MANUEL MOISES TIJERINA LEY y RAUL AMADOR TREJO; para que procedan a cumplir el presente acuerdo, delegándoles las facultades necesarias para cumplir con esta encomienda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.-----

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez.-

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.- ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.- Rúbrica.
(1ª Publicación)

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM: OCCG/078/2010
EXPEDIENTE.- DC-OCCG/002/2007

C. JOSE DE JESUS DAVILA CURA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Contraloría Gubernamental, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintidós de enero del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de los **CC. JOSE DE JESUS DAVILA CURA** y **OSCAR ERNESTO BARRERA PEDRAZA**, en su carácter de Supervisor Agropecuario y Auditor respectivamente en la Contraloría Gubernamental, al momento de suceder los hechos; Por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se impone a los implicados **CC. JOSE DE JESUS DAVILA CURA** y **OSCAR ERNESTO BARRERA PEDRAZA**, la sanción que el C. C.P. JOSE M. ZERMEÑO ARRIOLA, Contralor Gubernamental, consideró justa y equitativa, la cual se encuentra establecida en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACION PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO POR UN TERMINO DE 5 AÑOS.**-----

TERCERO.- *Notifíquese* al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Contraloría Gubernamental y a los implicados;-----

CUARTO.- *Ejecútese* la sanción por el C. LIC. MIGUEL ANGEL CASTILLO GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.- C. LIC. HECTOR MANUEL TREVIÑO LERMA.**- Rúbrica. (1ª Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM: OCCG/079/2010
EXPEDIENTE.- DC-OCCG/002/2007

C. OSCAR ERNESTO BARRERA PEDRAZA
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Contraloría Gubernamental, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintidós de enero del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de los **CC. JOSE DE JESUS DAVILA CURA** y **OSCAR ERNESTO BARRERA PEDRAZA**, en su carácter de Supervisor Agropecuario y Auditor respectivamente en la Contraloría Gubernamental, al momento de suceder los hechos; Por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se impone a los implicados **CC. JOSE DE JESUS DAVILA CURA** y **OSCAR ERNESTO BARRERA PEDRAZA**, la sanción que el C. C.P. JOSE M. ZERMEÑO ARRIOLA, Contralor Gubernamental, consideró justa y equitativa, la cual se encuentra establecida en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACION PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO POR UN TERMINO DE 5 AÑOS.**-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Contraloría Gubernamental y a los implicados;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por el C. LIC. MIGUEL ANGEL CASTILLO GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL.- C. LIC. HECTOR MANUEL TREVIÑO LERMA.- Rúbrica. (1ª Publicación)

**R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Suministro, Acarreo e Instalación de Red de Agua potable y Construcción de Red de Subcolector.**

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-001-10	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	17/02/2010	16/02/2010 15:00 horas	16/02/2010 10:00 horas	23/02/2010 10:00 horas	25/02/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro, Acarreo e Instalacion de Red de Agua Potable, y Construcción de Red de Subcolector	03/03/2010	45	\$2,169,200.00

- Ubicación de la obra: En Crucero del Libramiento Monterrey-Matamoros y Río Purificación, Colonias: La Amistad, Jacinto López I y III, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2010 a las 15:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Febrero del 2010 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Febrero del 2010 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2010 a las 10:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-002-10	\$ 2,400.00	17/02/2010	16/02/2010	16/02/2010	23/02/2010	25/02/2010
	Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00		15:30 horas	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reposición de Línea de Agua Potable de Acueducto	03/03/2010	45	\$2,509,030.00

- Ubicación de la obra: En Crucero del Libramiento Monterrey-Matamoros y Río Purificación, Colonias: La Amistad, Jacinto López I y III, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2010 a las 15:30 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Febrero del 2010 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Febrero del 2010 a las 11:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2010 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgara anticipo alguno.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional, Declaración Fiscal y Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta mas conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 09 de Febrero del 2010.- **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- ING. JESUS GUILLERMO ACEBO SALMAN.-** Rubrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 9 de febrero de 2010.

Número 16

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 159.- Expediente Número 75/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 452.- Expediente Número 00729/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	9
EDICTO 160.- Expediente Civil Número 0080/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 453.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Numero 01180/2009	9
EDICTO 262.- Penal Número 516/2003, por el delito de HOMICIDIO.	4	EDICTO 454.- Expediente Número 00435/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	9
EDICTO 344.- Expediente Número 00068/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 455.- Expediente Número 153/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Declaratoria de Propiedad	9
EDICTO 345.- Expediente Número 01977/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 456.- Expediente Número 01708/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad	10
EDICTO 346.- Expediente Número 01211/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 457.- Expediente Número 645/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	10
EDICTO 347.- Juicio en el Expediente 013842003, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 458.- Expediente Número 01235/2009 relativo al Juicio Sumario	11
EDICTO 348.- Juicio en el Expediente Número 1061/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 459.- Expediente Número 633/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	11
EDICTO 412.- Expediente Número 00528/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 460.- Expediente Número 1113/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	11
EDICTO 413.- Juicio, dentro del Expediente 727/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 461.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1278/2003	12
EDICTO 444.- CONVOCATORIA INMOBILIARIA MONTAM, S.A. DE C.V.	7	EDICTO 462.- Expediente 227/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	12
EDICTO 445.- CONVOCATORIA SERVI-TRAIL, S.A. DE C.V.	7	EDICTO 463.- Expediente Número 1061/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 446.- Expediente 139/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 464.- Expediente Número 001068/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 447.- Expediente 00733/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	8	EDICTO 465.- Expediente 441/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 448.- Expediente Número 00021/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 466.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008	14
EDICTO 449.- Expediente Número 1243/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 467.- Expediente Número 144/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	14
EDICTO 450.- Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	8	EDICTO 468.- Expediente Número 264/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	14
EDICTO 451.- Expediente Número 01475/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 469.- Expediente Número 145/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	15
EDICTO 470.- Expediente Número 1070/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum	15
EDICTO 471.- Expediente Número 1330/2009, de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum	15
EDICTO 472.- Expediente Civil Número 049/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum	16

COPIA

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 75/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por CONSTANCIO CALOCA GONZÁLEZ a, fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Poblado Adolfo López Mateos, municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de ocho hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 320 metros con Clara B. Vda. de Díaz; AL SUR, en 320 metros con Francisca Taylor; AL ESTE, en 250 metros con Atenógenes Rodríguez, y AL OESTE, en 250 metros con Francisca Taylor; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad El Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 08 de Diciembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

159.-Enero 19, 28 y Febrero 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0080/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por los CC. SALOMÉ HERNÁNDEZ ESTRADA, PEDRO ESQUIVEL BARRIENTOS, CARLOS RENÉ RODRÍGUEZ MIRELES, MARTÍN MEJORADO LUNA, MIGUEL SALAIS GALLEGOS y RIGOBERTO ARIZMENDI ESTRADA, para acreditar la posesión de un predio rústico, denominado Alfredo V. Bonfil, localizado en vía de acceso por el Ejido Puerto Rico y Nuevo Camacho en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,500.00 hectáreas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en vértice con 0.00 metros; AL SUR, en 5,697.72 metros con Simón y Cándido Arizmendi y Rafael Arizmendi Torres; AL ESTE, en 5,644.99 metros, con Héctor y Luis Cervera Villa y AL OESTE, en 5,779.01 metros, con Donaciano Muñoz y Hermilo Carrillo González.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otro de mayor circulación en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, y con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 4 de enero del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

160.-Enero 19, 28 y Febrero 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo Penal del Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO EN SU CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha catorce de enero del año en curso, emitido dentro de los autos de la causa Penal Número 516/2003, que se instruye en contra de ALFREDO TORRES ZUMAYA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de quien en vida llevara el nombre de OSCAR TREVIÑO JASSO, en el cual se ordeno la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad, notificar por Edictos a la C. JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO, toda vez que no se encontró ni localizo su domicilio en autos, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, se ordeno emplazar a la C. JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de Edictos que habrán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta Ciudad, y en Ciudad Mier, Tamaulipas, a efecto de que se le corra traslado con una copia simple de la demanda de Amparo Directo que promovió ALFREDO TORRES ZUMAYA, contra la resolución número 780 de fecha seis de agosto del año dos mil siete, dictada por el Honorable Magistrado de la Segunda Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del Toca Penal Número 630/2007, cuyo tenor dice:

ACUERDO ORDENANDO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO POR LISTA.- En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a catorce de enero del dos mil diez.

Téngase por recibido oficio número 1513 de fecha treinta de diciembre del año próximo pasado signado por el Licenciado Gerardo Escobedo Izaguirre, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Penal del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, con residencia legal en la Ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas, mediante el cual devuelve exhorto sin diligenciar dentro de la causa penal número 516/2003, que se instruye en contra de ALFREDO TORRES ZUMAYA, por el delito de HOMICIDIO, en el cual se requería emplazar al tercero perjudicado JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO, misma que no se encontró ni localizo, ya que del exhorto se desprende tal circunstancia a foja 56, y toda vez que se agoto la investigación del domicilio de JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO, dicha tercera perjudicada y al no obtenerse resultados favorables, por lo que conforme a lo ordenado por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, este tribunal a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ordenadora, se ordena realizar dicho emplazamiento al tercero perjudicado, por medio de Edictos a costa del quejoso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la de Amparo en relación con la fracción II del diverso 30 de esta última legislación, por lo que se emplaza a la C. JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO, por medio de Edictos que se habrán de publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, y en Ciudad Mier, Tamaulipas, se le corre traslado con una copia simple de la demanda de amparo Directo que promovió ALFREDO TORRES ZUMAYA, contra la resolución número 780 de fecha seis de agosto del año dos mil siete, dictada por el Honorable Magistrado de la Segunda Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, dentro del

Toca Penal Número 630/2007, que modifico la sentencia de fecha diez de septiembre del año dos mil cuatro, dentro del Proceso Penal Número 516/2003, del índice de este Juzgado, modificación que consiste en que se dejen firmes e intocados los resolutive PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, y se modifica el resolutive TERCERO, y su respectivo considerando, para quedar como sigue: TERCERO.- Se condena a ALFREDO TORRES ZUMAYA, al pago de la reparación del daño consistente en la cantidad de \$125,892.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), cuya cantidad deberá ser entregada a la persona que acredite su legitimación y mayor derecho de parte ofendida. Trasladado que se le corre a JOSEFINA GARCÍA TREVIÑO, y se le hace saber del término de diez días de que disponen para que ocurran directamente al Juicio ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en Turno con sede en la capital del Estado, y, toda vez que la publicación de los Edictos corre a cargo del quejoso ALFREDO TORRES ZUMAYA, notifíquesele personalmente el presente proveído al sentenciado de referencia, a efecto de que se efectúen las publicaciones de los Edictos correspondientes.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 21, 307 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales en vigor. Y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo Y 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y con apoyo en lo previsto por el artículo Y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Aplicado de manera supletoria.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Rosalía Gómez Guerra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el, Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sonia Infante Barrientos, Secretaria de Acuerdos que firma y da fe.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se le notifica a Usted, a través de este medio, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y con apoyo además en lo previsto por el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria.

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito en el Estado, LIC. SONIA INFANTE BARRIENTOS.- Rúbrica.

262.-Enero 26, Febrero 2 y 9.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00068/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abdel Halim Salum Fares en contra de JUAN CARLOS CANTÚ RODRÍGUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles consistentes en:

Predio Rústico Agrícola, ubicado en Km. 25 Carretera a Carboneras del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, con una superficie de 20-50-40 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 110.00 m., con Predio de Normandina Hernández Ibarra; AL SUR con 110.00 m., con

predio Silvia Maldonado Espitia; AL ORIENTE en 1864.00 m., con predio de Juan Carlos Báez; y AL PONIENTE en 1864.00 m., con Romualdo Villarreal Treviño; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2053, Legajo 42, del 19 de enero de 1994 del municipio de San Fernando, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$222,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano y construcción de Casa habitación, ubicado en Calle Sándalo número 26 entre calle Santos Degollado y Avenida Las Plazas del Fraccionamiento Arboledas del Municipio de Matamoros, Tamaulipas con una superficie de 292.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.50 m., con Lote número catorce; AL SUR en 19.50 m., con Lote número once; AL ESTE en 15.00 m., con calle Sándalo y AL OESTE en 15.00 m., con lotes números treinta y uno y treinta y dos; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 52103, Legajo 1043, de fecha 17 de octubre de 1985 del municipio de Matamoros, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

344.-Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01977/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por TEODORO SANTIAGO JALOMO CISNEROS en contra de REFUGIO MARTÍNEZ DÁVILA Y MARTHA MÉNDEZ CASTELLANOS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 2, Manzana 6, de la Zona 17, ubicado en terrenos que pertenecieron al Poblado Buenavista II, de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 2,298.00 M2, y el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 86.80 Mts., Con Lote Número 1.- AL SURESTE, En 27.25 Mts., Con Carretera.- AL SUROESTE, En 83.30 Mts., Con Lote Número 3.- AL NOROESTE, En 26.96 Mts., Con Lote Número 1.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la

Sección I, Número 3396, Legajo 3-068, de fecha 02 de julio de 2001 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial, del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$3'607,362.77 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 77/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

345.-Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01211/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos GUADALUPE LOURDES RAMOS GUERRERO DE GARCÍA Y ANTONIO GARCÍA HERRERA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

1.- Lote número 12 (doce) de la Manzana 12 (doce) el Fraccionamiento "La Fe" de esta Ciudad, con superficie de 19.00 (ciento diecinueve metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en, 7.00 (siete Metros) con Calle Llera; AL SUR en 7.00 (siete metros) con Lote 23 (veintitrés); AL ORIENTE en, 17.00 (diecisiete metros) con Lote 13 (trece); y AL PONIENTE en 17.00 (diecisiete metros) con Lote número 11 (once). Dicha propiedad la adquirieron los señores GUADALUPE LOURDES RAMOS GUERRERO y ANTONIO GARCÍA HERRERA, mediante Instrumento Público Número 4,59, (Cuatro mil quinientos noventa y dos), asentado a Folio 2 (dos), del Volumen 176 (Ciento setenta y seis), de fecha 4 (cuatro) de Marzo de 1994, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 12046, Legajo 241, de fecha 22 de abril de mil 1994, y valuado por los peritos en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como

tal, señalándose como fecha las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

346.-Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble hipotecado dentro del presente Juicio en el Expediente 013812003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JORGE MENNAH ABDO en contra de MARÍA MARTHA CRUZ HERNÁNDEZ, consistente en:

Bien inmueble identificado como lote 1 de la manzana 60, Sector I, Sección Colonia Unidad Nacional del municipio de Cd. Madero, Tamps., con una superficie de 379.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: con 10 metros con lote número 2; AL SUR con 11.20 metros con Avenida Madero; AL ESTE: con 40.0 metros con lotes No. 33 y 34 y AL OESTE: con 35.40 metros con fracción de propio lote No. 1 propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera No. 28339, Legajo 563, del municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 24 de julio de 1975, con un valor comercial de \$1'187,000000 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

347.-Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el

Expediente Número 1061/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NINFA ILEANA ARROYO LUNA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Bahía de Tangolunga número 224 del conjunto habitacional Joyas de Miramapolis de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 84.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 m., con vivienda No. 28 del mismo condominio; AL ESTE: en 13.00 m., con vivienda del mismo condominio; AL SUR: en 6.50 m., con área común del mismo condominio y AL OESTE: en 13.00 m., con vivienda No. 27 del mismo condominio; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 1466, Legajo 6-030 de fecha 27 de febrero de 2006.- Con un valor pericial de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta Ciudad, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 13 de enero del 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

348.-Febrero 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil diez, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00528/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los Ciudadanos JOSÉ VIERA ZAPATA Y MARÍA SUSANA LÓPEZ GUDIÑO DE VIERA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble:

Lote de terreno marcado con el número 21 (veintiuno), de la manzana número 13 (trece), del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", con una superficie de (112.00) ciento doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (16.00) dieciséis metros con el Lote número (22) veintidós; AL SUR: (16.00) dieciséis metros con

Lote número (20) veinte; AL ORIENTE (7.00) siete metros con Lote número (14) catorce; y AL PONIENTE (7.00) siete metros con Calle Sierra Pamoranés. Dicho inmueble tiene como mejora la finca marcada con el número (527) quinientos veintisiete de la Calle Sierra Pamoranés, del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur" de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad en el Estado de Tamaulipas, a nombre de los demandados bajo los siguientes datos: Sección I (primera) Número 11798, Legajo 236, de fecha 24 de marzo de mil novecientos noventa y siete, de este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y valuado por los peritos en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% por ciento, haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

412.-Febrero 3 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, dentro del Expediente 727/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de MA. EMMA DE LEÓN LUNA.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Juan Francisco Barberena, número 619, del lote 11, de la manzana 7, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta Ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 m., con lote 4; AL SURESTE en 20.00 m., con lote 10; AL SUROESTE en 7.00 m., con calle Francisco Barberena; y AL NOROESTE en 20.00 m., con lote 12; cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número de Legajo 4179, Legajo 4-084, de fecha 27 de julio de 2004, de esta Ciudad.- Con un valor pericial de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.) DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes

del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

413.-Febrero 3 y 9.-2v2.

INMOBILIARIA MONTAM, S.A. DE C.V.

Cd. Victoria, Tam.

ACUERDO 3/2010. Sometida a consideración la anterior propuesta, se aprueba de conformidad un aumento de capital social de la empresa en su parte variable serie "B" de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), representados en la expedición de (300) trescientas acciones nominativas serie "B" con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.), cada una. ACUERDO 4/2010. Lo anterior, con fundamento en el punto III de la cláusula décima del estatuto social y el artículo (132) ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, con fundamento en la disposición últimamente citada, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, que es el del domicilio social de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento antes decretado, haciéndoles saber a los accionistas que cuentan con un plazo de (15) quince días para ejercer su derecho preferente de suscribir proporcionalmente las acciones que se emitan con motivo del aumento referido. En la inteligencia, que de no hacerse uso de tal derecho, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, queda en libertad de ofrecer las acciones desiertas a cualquier interesado en suscribirlas.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2010.- Delegado Especial, ING. MIGUEL ALBERTO TREVIÑO GUEVARA.- Rúbrica.

444.- Febrero 9.-1v.

SERVI-TRAIL, S.A. DE C.V.

Cd. Victoria, Tam.

ACUERDO 3/2010. Sometida a consideración la anterior propuesta, se aprueba de conformidad un aumento de capital social de la empresa en su parte variable serie "B" de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), representados, en la expedición de (300) trescientas acciones nominativas serie "B" con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una. ACUERDO 4/2010. Lo anterior, con fundamento en el punto III de la cláusula décima primera del estatuto social y el artículo (132) ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, con fundamento en la disposición últimamente citada, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, que es el del domicilio social de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento antes decretado, haciéndoles saber a los accionistas que cuentan, con un plazo de (15) quince días para ejercer su derecho preferente de suscribir proporcionalmente las acciones que se emitan con motivo del aumento referido. En la inteligencia, que de no hacerse uso de tal derecho, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, queda en libertad de ofrecer las acciones desiertas a cualquier interesado en suscribirlas.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2010.- Delegado Especial, ING. MIGUEL ALBERTO TREVIÑO GUEVARA.- Rúbrica.

445.-Febrero 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio, radicado bajo el Número de Expediente 139/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. FLOR EVA IBARRA SANDOVAL Y BENITO SILVA SUÑIGA, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle bahía del espíritu santo número 215, manzana 4, condominio 3, vivienda 20, en el fraccionamiento "Bahías de Miramópolis" en Ciudad Madero, Tamaulipas. Consta de un área total construida de 64.52 M2, desplantada sobre un lote tipo de 84.50 M2 de superficie. (Conjunto que se considera área privativa). medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con vivienda número 19 del mismo condominio; AL ESTE, en 6.50 metros con propiedad privada; AL SUR, en 13.00 metros con vivienda número 21 del mismo condominio; y AL OESTE, en 6.50 metros con área común del mismo condominio.- dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9510, Legajo 6191, de fecha 16 de octubre de 2006, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor comercial de: \$ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble y construcción que se saca a remate, en la inteligencia que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, deberán ser en días hábiles y en el periódico local de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- para lo anterior es dado el presente a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez – DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

446.- Febrero 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00733/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. JESÚS ROBERTO YURIAR OSUNA en contra de Los CC. MIRNA PÉREZ GÓMEZ Y GERMAN JEREZ REYES, Consistente en:

Inmueble y construcción propiedad de los demandados MIRNA PÉREZ GÓMEZ Y GERMAN JEREZ REYES, ubicado en calle Emiliano Zapata no. 316, entre calles Cinco de Junio y Veinte de Noviembre de la Colonia La Paz de municipio de Tampico, Tamaulipas, que se identifica como Fracción "B" del lote no. 2 A, de la Zona 21, manzana 32, con superficie de 84.46 m2., de terreno y 114.58 m2. de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros con lote 2, AL SUR en 10.30 metros con el lote 2 C AL ESTE en 9.00 metros con Fracción "B"; y AL OESTE en 7.40 metros con el lote 1, inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 3487, Legajo 6-070, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 08 de mayo de 2006.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$393, 000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que la fecha para el remate es para el día UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS.- para lo anterior es dado el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALÓMON SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

447.- Febrero 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00021/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO ARGUELLES CISNEROS Y CRUZ MIRELES OSORIO, promovido por ALONSO JAVIER ARGUELLES MIRELES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO

CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

448.- Febrero 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1243/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA MEJIA VDA. DE SALAZAR denunciado por JUDITH SALAZAR MEJIA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial el Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

449.- Febrero 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00017/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora EVANGELINA LUNA MEJORADO, denunciado por el C. RAFAEL MENDOZA LUNA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

450.-Febrero 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01475/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA COINTA DELIA RUBIO OLVERA, denunciado por el C. JOSÉ LUIS TORRES RUBIO se ordenó dar

publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

451.-Febrero 9 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00729/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora SUSANA LEAL GARCIA DE RAMOS, denunciado por el C. ABDÓN RAMOS IBARRA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, para que se presenten en juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de enero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

452.-Febrero 9, 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALIO AGUILAR JIMENEZ, bajo el Numero 01180/2009, ordenando convocar a presuntos, herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los treinta días del mes de Noviembre de 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

453.-Febrero 9, 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARICELA OCTAVIO COTO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ENRIQUE OCTAVO ALEJO en contra de Usted.

Ordenándose emplazar a MARICELA OCTAVIO COTO, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de enero de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

454.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JOEL ARTURO RODRIGUEZ DE LA GARZA DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 153/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Declaratoria de Propiedad, promovido por LAURA DE LEÓN REYNA, en contra de usted, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, de la promoción signada por Laura de León Reyna. Doy fe.

En la Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de Septiembre del dos mil nueve.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe la C. Laura de León Reyna; téngasele con el mismo, y con los documentos que exhibe, demandando Juicio Ordinario Civil sobre acción Declaratoria de Propiedad, en contra de JOEL ARTURO RODRÍGUEZ DE LA GARZA, de quien reclama la prestación que señala en el inciso A) de su demanda; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 247, 248, 462 al 469, 619, 620 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRME EXPEDIENTE.

Previamente a ordenar el emplazamiento mediante edictos a la demandada, se ordena girar atento oficio al Comandante

de la Policía Ministerial del Estado, y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos con residencia en esta Ciudad, a fin de que tengan a bien investigar respecto del domicilio del demandado Joel Arturo Rodríguez de la Rosa, así como para que informen si dentro de la base de datos de dichas corporaciones policíacas se encuentra algún antecedente que pueda dar con su domicilio, debiendo informar a este Tribunal, dentro de un término de tres días, contados a partir de la recepción de los oficios de referencia, respecto del resultado de su investigación.- Así también gírese diverso oficio al vocal ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a fin de que en igual término de tres días proporcione el último domicilio que tiene registrado el demandado JOEL ARTURO RODRÍGUEZ DE LA GARZA; así como también, gírese atento oficio al encargado de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a efecto de que sirvan realizar una búsqueda en sus archivos, e informe en su caso a este Tribunal, el domicilio que actualmente tiene la parte demandada.

Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su escrito de cuenta, autorizando para tal fin al profesionista que en el mismo refiere, a quien además nombra como Asesor Jurídico. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y DA FE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno correspondiente bajo el número 153/2009. CONSTE.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito, signada por la Ciudadana LAURA DE LEÓN REYNA. DOY FE.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinte de enero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe la Ciudadana LAURA DE LEÓN REYNA, quien comparece en su carácter de parte actora dentro del presente juicio, visto el contexto de su escrito de cuenta; y en atención a que bajo protesta de decir verdad el ocurso manifiesta que ignora el domicilio de la demandada, en consecuencia de ignorarse el domicilio de la demandada se hará por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas y se fijaran, además en la puerta del juzgado; se comunicara a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. En caso de que el Ciudadano Juez de este Juzgado, por cualquier medio tuviera conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, se le hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y como lo solicita se autoriza a los profesionistas que menciona para que reciban el edicto antes referido. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y DA FE.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara

además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula, que para el efecto se fije en los estrados de este tribunal.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de enero del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

455.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. TALPA JOHANNA DE LEON NUNGARAY.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01708/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor NATIVIDAD DE JESUS ALFARO ARREDONDO, en contra de la señora TALPA JOHANNA DE LEON NUNGARAY.

Por en el Presente Edicto que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora TALPA JOHANNA DE LEON NUNGARAY, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de Febrero del 2010. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

456.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BARBARA ANN OCHAB.
DOMICILIO IGNORADO.
PRIMERA PUBLICACION

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 645/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSÉ CALDERA POZO en contra de BARBARÁ ANN OCHAB, y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su

contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.-DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria Proyectista Habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.

457.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
NIDIA ALDAPE ROSALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de octubre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01235/2009 relativo al Juicio Sumario promovido por FRANCISCO GRACIA OCHOA en contra de NIDIA ALDAPE ROSALES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de Febrero de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

458.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIA SANTIAGO SILVANO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 633/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN MORENO ROLDAN, en contra

de la C. CLAUDIA SANTIAGO SILVANO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que unos une por la causal ya invocada, a efecto de que en su oportunidad se cancele el acta levantada con motivo de aquel acto jurídico, cuyos datos se asientan en el cuerpo de esta demanda

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, previniéndole que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial apercibido que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 10 de noviembre del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

459.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AMADOR HERMENEGILDO GARCIA OLIVARES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1113/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por KARON OLVERA GARZA en contra de AMADOR HERMENEGILDO GARCIA OLIVARES, y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los; estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente .manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días de enero del año dos mil diez.-DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

460.-Febrero 9, 10 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1278/2003, promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya, endosatario en procuración de BELÉN FLORES GARZA, en contra de SANTIAGO AGUILERA AGUILAR.

Consistente en el 50 por ciento de un terreno urbano con construcción de vivienda compuesto de 160.00 M2., ubicado en la Colonia Libertad de esta Ciudad, el inmueble se ubica en la acera norte de la calle Costa Rica, entre la avenida México al oeste y la calle Colombia al este, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con Juana Rocha Reyes, AL SUR en 8.00 metros con calle Costa Rica, AL ESTE en 20.00 metros con María del Roble Nava Guevara y AL OESTE en 20.00 metros con Ofelia Castro Romo, datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Inscripción Número 103067, Legajo 2062, de fecha 10/12/1993, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas, valor pericial del inmueble \$114,000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda sobre el 50% del bien inmueble y el cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECISEIS (16) DE MARZO, DEL AÑO EN CURSO (2010), con la postura legal de las dos terceras partes del valor pericial fijado, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez (2010).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

461.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 227/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Alberto González Hernández y otros, en su carácter de endosatarios en procuración de MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA BECERRA, en contra de JUAN ORTIZ RAMÍREZ.

El cual se describe a continuación: bien inmueble y construcción ubicado en calle andador 2, número 802, de la Colonia Unidad Habitacional INFONAVIT Aldama, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m., con andador 2; AL SUR: en 6.00 m., con prop. Privada; AL ESTE: en 16.80 m., con prop. Privada; y AL OESTE: en 16.80 m., con prop. Privada; cuyos datos de registro son: Sección I, Inscripción 67156, Legajo 1344, municipio Victoria, de fecha seis de diciembre de 1989, el cual tienen un valor comercial de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES en nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ (2010), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor de los bienes que sirven de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a seis de enero del año dos mil diez (2010).- DOY FE.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

462.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1061/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. Víctor H. Soberón Medina, en su carácter de endosatario en procuración de ADRIÁN DEL ÁNGEL DÍAZ, en contra de MARIO ALBERTO MORALES MEDINA Y MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo y Subasta Pública los bienes inmueble hipotecados en el proceso, consistentes en:

Un terreno y construcción de 20,000 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 100.00 ML., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SUROESTE 100.00 M.L., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SURESTE 200.00 M.L., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL NOROESTE 200.00 M.L., con Brecha o Carretera a Guayacán, de Peña Blanca Municipio de la ciudad de China, N.L., el avalúo pericial practicado sobre dicho bien inmueble lo es la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 2.- Terreno y Construcción con superficie de 200 M2, Terreno 28 M2, localizado en la Calle Presa La Amistad s/n entre las Calles Zamora y Matehuala de la Col. Delicias, Lote 18 Manzana 37

Zona II de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 3.- Departamento C Calle Venecia Número 304 de la Col. Cañada con una superficie de 66.07 M2 de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 3.- Terreno urbano localizado en la Manzana 37, Zona 02 Ej. Los Longoria I de 200 M2 de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 4.- Inmueble urbano de 247.00 M2 Lote 6 de la Manzana 31 de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$732,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).- 5.- 2 Pequeños Lotes de Terreno, Lotes 43 y 44 Manzana 4 Mercado Popular Col. Modulo 2000 12 M2 con un valor avalúo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), cada uno.- 6.- Terreno de 238.50 M2 Lote 6 Manzana 36 de la Col. Benito Juárez de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

463.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 001068/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Hernández Ponciano en contra de RUTH MARGARITA RAMOS VÁZQUEZ, consistentes en:

Consistente en: finca número 8724, consistente en terreno urbano ubicado en calle Manuel Torrea, manzana 12, lote 70, colonia Francisco I. Madero del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas con una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en veinte metros con propiedad de Víctor Manuel Mancilla; AL ESTE en ocho metros con propiedad de hermanos Rojon; AL SUR en veinte metros con propiedad de Luis Felipe Ramos Vázquez; AL OESTE en ocho metros con calle Juan Manuel Torrea, datos de registro Sección I, Número 4996, Legajo 4-100 fecha 6 de septiembre del dos mil cuatro, con un valor comercial de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 03 (TRES) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) A LAS 11:00 A.M. (ONCE

HORAS), en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es da en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

464.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 441/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Alfredo Jiménez Amaya, en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ ALFONSO BERRONES TERÁN, en contra de BLANCA DEYANIRA VALLADARES HERNÁNDEZ.

Mismo que se describe a continuación:-

Bien inmueble ubicado en calle Abasolo, número 915 A, de la colonia Héroe de Nacozari de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 y 1.00 m., con Jesús Moreno y Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández; AL SUR: en 7.00 m., con calle Abasolo; AL ESTE: en 12.55 y 7.45 m., con prop. del Prof. Lauro Ismael Valladares Hernández, y AL OESTE: en 20.00 m., con prop. de los Sres. Pedro Marín y Nicolaza Medina Báez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Inscripción 6941, Legajo 4-139, del municipio de Victoria, de fecha 2 de diciembre de 2005, con un valor pericial \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ (2010), A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirve de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Es dado el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diez.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

465.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de enero de dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008, promovido por ERNESTO BENITES SOBERANEZ en contra de SERVANDO GAZA MATA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Urbano, Número 35, Manzana 25-C de la Colonia Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 Mts., con Lote 15, AL SUR EN 7.00 Mts., con Calle Santa Lucia, AL ORIENTE EN 15.00 Mts., con lote 34, AL PONIENTE en 15.00 Mts., con Lote 36.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, así como en las tablas de avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en Turno, Oficina Fiscal del Estado, en la capital del Estado Cd. Victoria, Tamaulipas, en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúo practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 del 2010.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

466.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 144/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ANGEL ZAMORA SANMIGUEL, Apoderado de Metrofinanciera S.A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de ANTONIO ORTEGA ALMENDAREZ, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio Urbano con construcciones, casa habitación tipo interés social, ubicada en Calle Montreal Número 14003, Manzana 31, Lote 22, entre Av. Memphis Fracc. Villas de

Oradel, de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.50 metros colinda con Lote 24 de la manzana 17; AL SUR en 16.00 metros colinda con Calle Montreal de su ubicación, al Sur en 6.50 metros colinda con lote 44 de la manzana 31; AL ORIENTE en 17.00 metros colinda con Avenida Milwaukee y AL PONIENTE en 17.00 metros colinda con lote 21 de la manzana 31; y con un valor de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

467.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 264/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ANGEL ZAMORA SANMIGUEL, Apoderado de Metrofinanciera S.A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de ARTURO GARZA ESPARZA, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio Urbano con construcciones, casa habitación tipo interés social, ubicada en Av. Santa Magdalena Número 610 Mza. 17, Lote 25, entre Joaquín y San Eduardo Fracc. Villas de San Miguel, de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 16.00 metros colinda con Lote 24 de la manzana 17; al sur en 16.00 metros colinda con lote 26 de la manzana 17; al Oriente en 6.00 metros colinda con Avenida Santa Magdalena de su ubicación al Poniente en 6.00 metros colinda con lote 17 de la manzana 17; y con un valor de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que

sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

468.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 145/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE ANGEL ZAMORA SANMIGUEL, Apoderado de Metrofinanciera S.A. de C. V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de MARIO ENRIQUE MORENO RUIZ, se ordenó sacar a remate en primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio Urbano con construcciones, casa habitación tipo interés social, ubicada en Calle Manchuria Número 14147, Manzana 10, Lote 07, entre Av. Memphis y Arroyo Fracc. Villas de Oradel, de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 6.00 metros colinda con Calle Manchuria de su ubicación; al sur en 6.00 metros colinda con lote 26 de la manzana 10, al Oriente en 15.00 metros colinda con Lote 08 de la manzana 10 y al Poniente en 15.00 metros colinda con lote 06 de la manzana 10; y con un valor de \$267,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legarla que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS CATORCE HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

469.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil nueve, ordenó la radiación del Expediente Número 1070/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria

sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por ROSA ELIA HERNÁNDEZ GARZA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en lote cinco, manzana cuarenta y seis, de la Colonia Horacio Terán, Tercera Etapa de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10:00 Metros con calle Pera, AL SUR en 10.40 metros con calle Membrillo, AL ESTE en 30.49 metros con lotes cuatro y nueve, propiedad de Martha Villasana de Elizalde, y AL OESTE en 28.68 metros con lote 6, propiedad de María de la Luz Hernández Morales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presentan en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

470.-Febrero 9, 18 y Marzo 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1330/2009, promoviendo CANDIDO TREVIÑO ENRIQUEZ. En la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de un bien inmueble urbano compuesto de una superficie de 2380.02 mts., ubicado en calle tula con calle Huitzol, número 1846, Colonia Azteca, segunda etapa de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN: 42.80 mts., con propiedad privada, AL SURESTE en 47.00 con calle sin nombre, AL SURESTE en 12.10 mts., con calle sin nombre; AL SUROESTE en 13.00 con calle sin nombre, AL SUROESTE en 17.00 mts., con calle sin nombre y AL NOROESTE en 71.30 metros con calle Tula, se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a los 29 (veintinueve) de octubre del dos mil nueve (2009).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

471.-Febrero 9, 11 y 17.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 049/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. EVERARDO TEJEDA RODRÍGUEZ, para acreditar la posesión de un bien inmueble, compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 250.00 metros, con terreno propiedad del señor Everardo Tejeda Rodríguez; AL SUR, en 250.00 metros, con el señor Ramón González; AL ESTE, en 500.00 metros, con el señor José Flores y AL OESTE, en 500.00 metros, con el señor Luis González.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otro de mayor circulación en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, y con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 13 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

472.-Febrero 9, 18 y Marzo 2.-3v1.